

AVISO No. 1148

22 DE DICIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 17461 del 14 de Diciembre de 2023**

Persona a notificar: **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO**

Dirección de notificación: **URB. LA MARIELA MZ NOGAL CS 14**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Señor (a):

JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO

Dirección de notificación: **URB. LA MARIELA MZ NOGAL CS 14**

Matricula 98056

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 1148 – **RESOLUCION PQRDS 17461 del 14 de Diciembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1148– RESOLUCION PQRDS 17461 del 14 de Diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 17461
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
RADICADO 2023PQR486630
MATRICULA 98056**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2023PQR486630**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en **URB. LA MARIELA MZ NOGAL CS 14**, identificado en Empresas Públicas De Armenia E.S.P. con **Matrícula No. 98056**.
2. **Que, mediante RESOLUCION PQRDS 14434 del 20 de Noviembre de 2023** se dio respuesta a el Derecho de Petición con **RADICADO No. 2023PQR486467** presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

**“RESOLUCION PQRDS 14434
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR486467
MATRICULA 98056**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. **2023PQR486467** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **URB. LA MARIELA MZ NOGAL CS 14**, identificado con **Matrícula 98056**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 98056**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.449.367)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en atención a su solicitud se realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 98056**, la cual se llevó a cabo el día 02 de Noviembre, encontrándose lo siguiente:

“MEDIDOR TAPADO CON TIERRA. SURTE VIVIENDA DE 1 NIVEL. PREDIO ABANDONADO Y DESOCUPADO. SE LLEVA REGISTRO DE FOTOS. FIRMA CONSUELO REYES”

4. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre **DESOCUPADO**, debe realizarse el pago

de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 98056.**

5. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alicuotas partes anuales...”

6. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
7. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 98056**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de Acueducto **No. 64693364, No. 64329812**, para que no sean cobrados valores por concepto de consumos, puesto que el predio se encuentra desocupado según visita de verificación realizada al predio. **Matrícula 98056.**
9. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de Aseo **No. 65037112, No. 64672466, No. 64309268, No. 63947690, No. 63583466**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 98056.**
10. Que, la entidad cuenta con un término de cinco (05) días hábiles para realizar los descuentos pertinentes, por ende pasados los cinco días hábiles podrá solicitar la factura con los descuentos aplicados al **WhatsApp 322 866 1882**, o acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3.**
11. Que, obedeciendo a su petición en donde solicita los requisitos necesarios para realizar un acuerdo de pago, es menester de la entidad informarle que es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m. allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO**, ordenando al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de Acueducto **No. 64693364, No. 64329812** para que no sean cobrados valores por concepto de consumos, puesto que el predio se encuentra desocupado según visita de verificación realizada al predio. **Matrícula 98056.**

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del peticionario, ordenando al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de Aseo **No. 65037112, No. 64672466, No. 64309268, No. 63947690, No. 63583466**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 98056.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario que se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento. **Matrícula 98056.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO** de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de Noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.”

3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 20 de Noviembre del año 2023 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio 14435.
4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO** Interpuso **Recurso de Reposición** en contra de la **RESOLUCION PQRDS 14434 del 20 de Noviembre de 2023.**
5. Que, a la fecha, el predio identificado con **Matrícula 98056**, presenta deuda de saldo corriente por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$3.529.180)** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
6. Que, se accedió a la pretensión del usuario en el sentido de reliquidar las cuentas de Acueducto y Aseo, para que no sean cobrados valores por conceptos de consumos y producción de aseo, toda vez que en visita de verificación se observó que el predio está desocupado.
7. Que, se ordenó al área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura “desocupado” por un término de tres (03) meses o hasta que el medidor registre movimiento.



8. Que, dado lo explicado se procederá a **CONFIRMAR** el contenido de la **RESOLUCION PQRDS 14434 del 20 de Noviembre de 2023**, además de lo argumentado en el presente escrito. **Matrícula 98056**.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad el contenido de la **RESOLUCION PQRDS 14434 del 20 de Noviembre de 2023**, además de lo argumentado en la presente Resolución. **Matricula 98056**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario señor **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO** que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 98056**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario señor **JOSE ORLANDO PAEZ OCAMPO**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

